



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.045.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día once de marzo de dos mil
veinte.

Vista la solicitud de información recibida en esta Unidad por medio de correo
electrónico el día diecisiete de febrero del corriente año, presentada por J. [REDACTED]
[REDACTED], mediante la cual solicita recaudación anual recibida de contribuyentes
que se acogieron a cada decreto de amnistía tributaria, clasificado por tipo de
impuesto, entre mil novecientos noventa y cuatro y dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de
Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer
la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su
caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2020-045 por medio
de correo electrónico el dieciocho de febrero del dos mil veinte a la Dirección General
de Tesorería, con el fin determinar la disponibilidad de la información requerida.

El once de marzo del presente año se recibió de la Dirección en mención, correo
electrónico con los datos de recuperación por cada decreto de Amnistías Fiscales,
según el siguiente detalle:

AÑOS	No. DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE RECUPERACIÓN (EN MILLONES DE USD\$)	PERIODO VIGENCIA
2004 a 2005	62,456	\$43.70	Del 26 de noviembre 2004 al 31 de mayo de 2005.
2008 a 2009	33,959	\$34.90	Del 11 de julio de 2008 al 15 de diciembre de 2009.
2014	No Disponible	\$18.20	Del 09 de septiembre al 02 de diciembre de 2014.
2017 a 2018	30,963	\$138.39 *	Del 27 de octubre de 2017 al 30 de octubre de 2018.





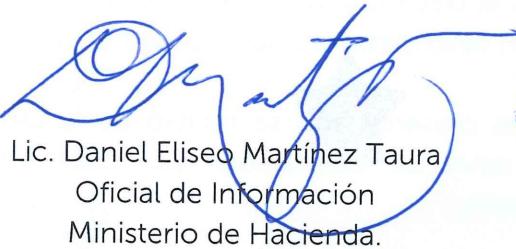
MINISTERIO DE HACIENDA

A pie de cuadro, se encuentra la nota aclaratoria relacionada a los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho siguiente:

"Recuperación incluye pagos de cuotas recibidas hasta el 30 de abril de 2019, correspondiente a últimas cuotas de pagos a plazo autorizadas, de conformidad al Art. 8 literal c) del D.L. 804."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) CONCÉDASE acceso al solicitante a un cuadro con los datos de recuperación por cada decreto de Amnistías Fiscales y su respectiva nota aclaratoria; según lo proporcionado por la Dirección General de Tesorería de este Ministerio;
- II) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

